



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

Visto, el expediente N° 2022-0124547, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2022-0124547, el señor Orlando Jaime Meza Ruiz, representante de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos, ubicado en avenida Arequipa N° 660, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en avenida Arequipa N° 660, forma parte de la unidad matriz signada con Av. Arequipa N° 660-670, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual es integrante del Ambiente Urbano Monumental del Parque de la Reserva, declarado mediante Resolución Directoral Nacional N° 0055/INC de fecha 27 de enero de 2004 y modificada mediante Resolución Directoral Nacional N° 1011/INC de fecha 05 de julio de 2006;

Que, mediante Informe N° 00040-2023-DPHI-IDL/MC, de fecha 14 de febrero de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el expediente N° 2022-0124547, dando cuenta de la revisión de documentación presentada e inspección ocular, se observa el expediente precisando que la propuesta de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones (el citado artículo mantiene su vigencia según lo regulado en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 185-2021-VIVIENDA);

Que, mediante Oficio N° 229-2023-DPHI/MC de fecha 15 de febrero de 2023 y notificado con fecha 15 de febrero de 2023, se comunica al señor Orlando Jaime Meza Ruiz, las observaciones provenientes de la evaluación del expediente, las que deberán ser subsanadas para la continuación del trámite respectivo, según detalle: 1) Desestimar la instalación de estructuras que afecten las características arquitectónicas del inmueble, según el literal b) del artículo de la Norma A.140 del RNE. 2) Replantear las dimensiones propuestas para el anuncio, según el literal f) del artículo 15 de la Norma A.140 del RNE se indica: *los avisos serán de dimensiones reducidas debiendo armonizar en textura y colores.* 3) La ubicación propuesta para uno de los anuncios, es en el tercer piso y del noveno al onceavo piso. Según el artículo 15 de la Norma A.140 del RNE: *no está permitida la colocación de anuncios en pisos superiores del inmueble,* debe instalarlos en el primer nivel de la edificación. Otorgándose al administrado para el cumplimiento de lo requerido un plazo perentorio de diez (10) días según lo señalado en el numeral 28-A-3.3 del Art. 28-A-3 del Reglamento de la Ley N° 28296, Decreto Supremo N° 007-2020-MC, caso contrario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se procederá a declarar en abandono el trámite;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, mediante Informe N° 00081-2023-DPHI-IDL/MC de fecha 10 de abril de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, da cuenta de la revisión y evaluación del Expediente N° 2022-0124547 presentados por el administrado, señor Orlando Jaime Meza Ruiz, representante de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., dejando sentado que el administrado fue notificado mediante Oficio N° 229-2023-DPHI/MC de fecha 15 de febrero de 2023, cursado por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, siendo de su conocimiento las observaciones procedentes de la evaluación del expediente administrativo, advirtiendo infracciones normativas, de igual manera no presentó documentación que subsane las observaciones advertidas. De lo expuesto, se concluye que se ha vencido el plazo de diez (10) días otorgado al administrado para la subsanación de observaciones formuladas al expediente de solicitud de revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos, ubicado en avenida Arequipa N° 660, distrito, provincia y departamento de Lima, recomendando que debido al tiempo transcurrido y al no haber presentado el administrado a la fecha mayor actuación procedimental, se configura la Declaración de Estado de Abandono al trámite iniciado en cumplimiento del artículo 202° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes"*, correspondiendo declarar mediante la emisión de Resolución Directoral respectiva el abandono del procedimiento iniciado, la misma que deberá ser notificada de acuerdo a ley;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente declarar en abandono el procedimiento administrativo de solicitud revisión de propuesta de anuncio, en el inmueble ubicado en avenida Arequipa N° 660, distrito, provincia y departamento de Lima, iniciado mediante expediente N° 2022-0124547, por cuanto el administrado no ha presentado documentación alguna sobre la subsanación de las observaciones formuladas al expediente respectivo, presentado por el señor Orlando Jaime Meza Ruiz, requeridas y notificadas mediante Oficio N° 229-2023-DPHI/MC de fecha 15 de febrero de 2023 y, al no haber realizado mayor actuación procedimental, encontrándose vencido los plazos otorgados y en aplicación del artículo 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, opera el abandono del procedimiento y la derivación del expediente al archivo respectivo;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que mediante Resolución Directoral N° 000002-2023-DGPC/MC de fecha 04 de enero del 2023, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetarori kametsari"

sectorial de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbanos Monumentales y/o Zonas Monumentales, durante el año 2023, según indica el artículo 1º de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC que modifican el Reglamento de la Ley N° 28296; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, y modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR EN ABANDONO el procedimiento administrativo de revisión de propuesta de anuncio en el inmueble ubicado en avenida Arequipa N° 660, distrito, provincia y departamento de Lima, presentado por el señor Orlando Jaime Meza Ruiz, representante de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. y proceder al archivo del Expediente N° 2022-0124547, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE